

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

- 4881** *Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa y AENA, S.M.E., SA, para establecer las claves de reparto y los criterios de compensación por la utilización de las bases aéreas abiertas al tráfico civil de Villanubla, León, Albacete, Matacán y Talavera y el aeródromo de utilización conjunta de Zaragoza por aeronaves civiles.*

El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio y el Presidente y Consejero Delegado de AENA, S.M.E., SA, han suscrito, con fecha de 11 de febrero de 2026, una adenda al convenio para establecer las claves de reparto y los criterios de compensación por la utilización de las bases aéreas abiertas al tráfico civil de Villanubla, León, Albacete, Matacán y Talavera y el aeródromo de utilización conjunta de Zaragoza por aeronaves civiles, que fue firmado el 7 de marzo de 2022.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anexo a la presente resolución.

Madrid, 24 de febrero de 2026.–El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Adenda al convenio entre el Ministerio de Defensa y AENA, S.M.E., SA, para establecer las claves de reparto y los criterios de compensación por la utilización de las bases aéreas abiertas al tráfico civil de Villanubla, León, Albacete, Matacán y Talavera y el aeródromo de utilización conjunta de Zaragoza por aeronaves civiles

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Braco Carbó, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, nombrado por Real Decreto 738/2024 de 23 de julio, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Maurici Lucena Betriu, con domicilio a estos efectos en calle Peonías, 12, 28042 Madrid, en su condición de Presidente y Consejero Delegado de AENA, S.M.E., SA, en virtud de la escritura de nombramiento otorgada ante el notario don Javier Navarro-Rubio Serres, el 6 de abril de 2022, con el número 947 de su protocolo, inscrita en el registro mercantil en el tomo 39.608, folio 90, sección 8, hoja M-518648 causando la inscripción 299.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Con fecha 7 de marzo de 2022, fue firmado el «Convenio entre el Ministerio de Defensa y AENA, S.M.E., SA para establecer las claves de reparto y los criterios de compensación por la utilización de las bases aéreas abiertas al tráfico civil de Villanubla, León, Albacete, Matacán y Talavera, y el aeródromo de utilización conjunta de Zaragoza por aeronaves civiles» por parte del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Excmo. Sr. don Javier Salto Martínez-Avial, y el representante de la compañía AENA, don Maurici Lucena Betriu.

Segundo.

El citado convenio tiene por objeto establecer las claves de reparto y condiciones de compensación de los costes consecuencia del uso de las bases aéreas abiertas al tráfico civil y del aeródromo de utilización conjunta de Zaragoza por parte de la aviación civil, tal y como contempla el artículo 10 del Real Decreto 1167/1995, de 7 de julio, sobre régimen de uso de los aeródromos utilizados conjuntamente por una base aérea y un aeropuerto y de las bases aéreas abiertas al tráfico civil.

Tercero.

En la cláusula sexta del convenio, se indica que la vigencia del convenio es de cuatro años, prorrogable por un período adicional de cuatro años, comenzando a contar dicho plazo desde su entrada en vigor a partir de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), la cual se realizó el 11 de marzo 2022. Además, se establece que la vigencia del convenio podrá ser prorrogada por un máximo de cuatro años más.

Cuarto.

Por ambas partes, existe voluntad de prorrogar el convenio en vigor por un año adicional, para lo cual se ha elaborado la presente adenda.

Quinto.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente adenda al convenio citado, formalizándola sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda de prórroga.*

El objeto de la presente adenda es el de prorrogar el convenio entre el Ministerio de Defensa y AENA para establecer las claves de reparto y condiciones de compensación de los costes consecuencia del uso por parte de la aviación civil de las bases aéreas abiertas al tráfico civil de Villanubla, León, Albacete, Matacán y Talavera y el aeródromo de utilización conjunta de Zaragoza, por un año adicional.

Segunda. *Prórroga del convenio entre el Ministerio de Defensa y AENA, S.M.E., SA, para establecer las claves de reparto y los criterios de compensación por la utilización de las bases aéreas abiertas al tráfico civil de Villanubla, León, Albacete, Matacán y Talavera y el aeródromo de utilización conjunta de Zaragoza por aeronaves civiles.*

El Ministerio de Defensa y AENA, S.M.E., SA, en virtud de la cláusula sexta del convenio, acuerdan prorrogar el convenio entre el Ministerio de Defensa y AENA, S.M.E., SA, para establecer las claves de reparto y los criterios de compensación por la utilización de las bases aéreas abiertas al tráfico civil de Villanubla, León, Albacete, Matacán y Talavera y el aeródromo de utilización conjunta de Zaragoza por un período de un año adicional.

Tercera. *Eficacia de la adenda de prórroga.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles, desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

El periodo de vigencia de esta adenda será de un año, desde que deviene eficaz.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda al convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha indicados.— El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, Francisco Braco Carbó.—El Presidente y Consejero Delegado de AENA, S.M. E., SA, Maurici Lucena Betriu.